



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política, artículos 152 y 153 de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, artículo 2.4.3.4.1, 2.3.3.1.11.1 y 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Decreto 1000 – 0004 de 01 de enero de 2020, Resolución 385 de marzo 12 de 2020, Circulares No 019 de marzo 14 y 020 de marzo 16 del Ministerio de Educación Nacional y demás disposiciones vigentes, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución No.3033 del 26 de diciembre de 2002.

Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, las Secretarías de Educación Municipal ejercerán las funciones necesarias para dar cumplimiento a las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001, en cuanto a la reorganización del servicio educativo estatal.

Que el artículo 77 de la ley 115 de 1994 establece que la autonomía escolar debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y el Proyecto Educativo Institucional con compromiso y responsabilidad frente a la comunidad educativa, por lo tanto, en Consejo Académico y/o Directivo de las mismas incorporara en su carta de navegación las actividades culturales programadas en el marco del presente Acto Administrativo.

Que el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo, establece en su Artículo 2.4.3.4.1., que las Entidades Territoriales Certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe contemplar:

"PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES: 40 semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; cinco semanas de actividades de desarrollo institucional y siete semanas de vacaciones. PARA ESTUDIANTES: 40 semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales y doce semanas de receso estudiantil".

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1. Del citado Decreto se incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.3. Ibídem, determina que esta semana de receso estudiantil será para los Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los Docentes y Directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los Directivos y Docentes.



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

Que en el parágrafo del artículo 2.4.3.4.1., establece que el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del año lectivo siguiente será fijado antes del primero de noviembre de cada año para el calendario A y antes del 01 de julio para el calendario B.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015 , expresa que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por los días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.8.3.1., establece la incorporación de un (1) día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, en este sentido, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular 34 del 13 de septiembre de 2019, para brindar orientaciones sobre la elaboración del calendario escolar 2020.

Que, en dicha Circular, el Ministerio de Educación Nacional señala, entre otras cosas: *“3. La fecha de inicio del calendario 2020, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2019, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario” y “4. El concepto de “Semana” al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de “siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo”, por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en “Semanas” como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses”.*

Que, la Subdirección de Fomento de competencias del Ministerio de Educación Nacional, manifestó a la Secretaría de Educación de Ibagué que: *“...es preciso dar claridad al concepto de **semana** al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015. “la definición que da la Real Academia Española del precepto semana: “**Serie de siete días naturales consecutivos, del lunes al domingo**” (Subrayado fuera del texto original) se concluye que las tareas propias señaladas como actividades dentro del calendario académico deben cumplirse obligatoriamente en días sucesivos, y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.*

*No obstante, el sistema de gestión de recursos humanos, Humano®, está ajustado a los lineamientos contables de meses de 30 días, lo cual genera que para la **modificó el***



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

parametrización de las vacaciones no sea viable completar los días 31. Esto no implica la reducción del periodo legalmente establecido para el goce de las vacaciones por parte de los docentes y directivos docentes; ya que obedece a un criterio netamente contable. Por lo tanto, no se requiere modificar el acto administrativo mediante el cual se estableció el calendario académico”.

Que, pese a lo anterior, el departamento de nómina de la Secretaría de Educación de Ibagué, con el fin de equiparar las semanas del calendario académico con las semanas del año 2020, cometió un error de digitación y colocó el inicio y fin de dicho calendario el día 1 de enero de 2020 al 30 de diciembre del 2020, cuando correspondía del 01 de enero del 2020 al 29 de diciembre del 2020, periodo en el que se cumplen 49 días de vacaciones para docentes y directivos docentes. No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento al “concepto de semana” establecido en el Decreto 1075 de 2015 y la Directiva Ministerial No. 34 del 2019, se hace necesario finalizar el calendario 2020 el día 03 de enero del 2021, correspondiente al día domingo siguiente de calendario.

Que la presente modificación no afecta derechos adquiridos de los docentes ni se afecta el derecho a la educación de los menores; ya que las vacaciones docentes comprenden 49 días al año, los cuales se cumplen para el presente Calendario Académico el 29 de diciembre del año 2020.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del oficio No. 2020EE122601 del 19 de junio del 2020, también manifiesta que se hace necesario ajustarse al concepto de “Semana” al que hace referencia el Decreto No. 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, correspondiente a la serie de “siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo”, por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en “Semanas”., razón por la cual se hace necesario modificar el presente calendario.

Que, por lo expuesto, es necesario adelantar el ajuste del calendario académico de 2020 para que cumpla con el concepto legal de Semana.

Que de otra parte el Ministerio de Salud y Protección Social atendiendo las recomendaciones de la Organización Mundial de la salud (OMS) emitió la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declarando la emergencia sanitaria en el territorio nacional hasta el 30 de mayo, con el fin de contener la pandemia del coronavirus (COVID-19), y poder implementar medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos, establece una serie de orientaciones a las Instituciones Educativas de las



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

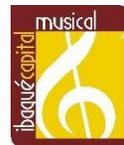
Entidades Territoriales Certificadas en Educación con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus (COVID-19), señalando entre sus recomendaciones coordinar de ser necesario un ajuste en el calendario académico.

Que el 15 de marzo del 2020 el Gobierno Nacional tomo decisiones en torno a la prestación del servicio educativo presencial en las Instituciones Educativas de todo el país, anunciando la modificación del Receso Estudiantil y las Semanas de Desarrollo Institucional y Vacaciones de los Educadores.

Que la Circular No. 020 de 16 de marzo de 2020, emanada del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se establecen medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19).

Que entre las medidas adoptadas en la Circular No. 020 de marzo 16 de 2020 para contrarrestar el avance de la pandemia se establece: ajustar el calendario académico de Educación Preescolar, Básica y Media, en atención en lo dispuesto en artículo 148 de la ley 115 de 1994, los numerales 5.1.y 5.2. del artículo 5 de la ley 715 de 2001 y los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, Las Secretarías de Educación del país ajustaran el calendario académico de la siguiente manera:

1. *Dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo; durante las mismas, los Directivos Docentes y Docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización, ajustes curriculares y en general la forma en que se desarrollaran las actividades académicas en el marco de la emergencia sanitaria.*
2. *Tres semanas como periodo de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil, teniendo en cuenta las semanas programadas que no hayan sido cumplidas en el marco del calendario académico vigente y lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015. Para esto utilizaran las semanas del 30 de marzo al 19 de abril del 2020 y retornaran a trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados a través del Sistema Humano.*
3. *Teniendo en cuenta la evolución epidemiológica, se determinará la forma de continuidad de las jornadas de trabajo académico a partir del 20 de abril, con base en las estrategias preparadas en las semanas de desarrollo institucional.*
4. *La semana de receso escolar señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del Decreto que de manera expresa la estableció.*
5. *En la modificación del calendario académico, las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta el interés superior del niño de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006, respecto a la prevalencia de sus derechos; igualmente, respetar los derechos laborales de los Docentes y Directivos Docentes.*
6. *Para el personal administrativo de los establecimientos educativos, las decisiones deberán estar en el marco de las recomendaciones de horarios flexibles, trabajo en casa*



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

y necesidades del servicio, conforme la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo y acorde con las medidas adoptadas por cada Entidad Territorial.

Que en acatamiento de las anteriores disposiciones la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, expidió la Resolución No. 1700-00616 del 24 de marzo del 2020, por la cual se modificó la Resolución No.3474 del 31 de octubre del 2019 a través de la cual se estableció el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020.

Que en el marco de la Emergencia Sanitaria el Gobierno Nacional ha venido prorrogando el aislamiento preventivo obligatorio, para Instituciones Educativas en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos y extendió el aislamiento hasta el 1 de agosto de 2020, con la posibilidad de regresar a las aulas bajo la modalidad de alternancia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo del 2020, que tiene como propósito garantizar los logros de aprendizaje previstos para el año escolar, disponiendo flexibilizar el número de semanas de trabajo académico en periodos anuales diferentes a los previstos en el artículo 86 de la Ley 115 del 1994.

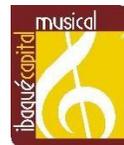
Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Resolución No. 844 del 26 de mayo del 2020, extendió la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de agosto del año 2020.

Que mediante Directiva No.011 de fecha 29 de mayo de 2020, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo del 2020, emite orientaciones complementarias a las comunicadas a través de las Circulares 019 del 14 de marzo, 020 del 16 de marzo y 021 del 17 de marzo de 2020 y las Directivas 05 del 25 de marzo y 09 del 7 de abril de 2020, con el fin de orientar las actividades del sector educativo para garantizar la continuidad de la prestación del servicio público educativo de educación preescolar, básica y media en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que las autoridades sanitarias indicaran de acuerdo a las condiciones de la pandemia en cada región, la posibilidad de dar comienzo, a mediano o largo plazo al proceso de retorno de la población estudiantil a la modalidad presencial.

Que corresponde al sector educativo de cada región, en coordinación con todos los sectores involucrados, avanzar en los meses siguientes, con el alistamiento de las condiciones de bioseguridad, administrativas, técnicas y pedagógicas para facilitar la transición progresiva de las actividades escolares a las instituciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020, que adicionó un párrafo transitorio al artículo 86 de la Ley 115 de 1994 complementando las condiciones de flexibilidad de los calendarios académicos, así:



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

“Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizan durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional”.

Que, conforme a lo anterior, las Secretarías de Educación podrán realizar modificaciones al calendario académico que consideren necesarias durante la emergencia sanitaria según lo establecido en el Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020 y la Directiva No.011 de fecha 29 de mayo de 2020, las cuales deben estar debidamente justificadas para autorización del Ministerio de Educación Nacional.

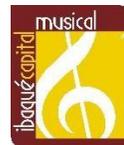
Que la Directiva Ministerial No.011 de fecha 29 de mayo de 2020, manifiesta que **“en aquellos casos en que la secretaría de educación requiera más semanas de desarrollo institucional para organizar la prestación del servicio, ésta podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la flexibilización del calendario académico convirtiendo hasta dos (2) semanas de trabajo académico con estudiantes en semanas de desarrollo institucional”.**

Que en este sentido, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en el municipio de Ibagué, así como la culminación del primer semestre de trabajo académico, **se hace necesario realizar la conversión de una semana de trabajo académico en una semana de desarrollo institucional del 20 de julio hasta el 26 de julio, y la semana del 07 al 13 de diciembre de desarrollo institucional trasladarla del 27 de Julio al 02 de agosto**, dentro de las cuales se diseñaran estrategias que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles actuales y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario.

Que siguiendo las directrices emitidas por el Ministerio de Educación Nacional a través del oficio No. 2020EE122601 del 19 de junio del 2020, en donde establece que la solicitud de modificación debe **“(…) estar debidamente justificada para autorización del Ministerio de Educación Nacional y contemplar un análisis técnico pedagógico”.** En este sentido, tanto en la solicitud como en el considerando de la respectiva propuesta de modificación, la secretaría de educación debe plasmar dicho análisis”. Nos permitimos justificar con argumentos técnicos la necesidad de realizar la tal conversión y traslado, así:

“En el Municipio el servicio educativo en casa en el marco del aislamiento preventivo según indicaciones del MEN y la Directiva Ministerial número 5 del 25 de marzo de 2020, se desarrolla teniendo en cuenta las recomendaciones que allí se plasman tales como: Diseño de actividades flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas, que tengan en cuenta la característica de los niños y sus familias y cuidadores y las dinámicas que se tejen alrededor de la convivencia en confinamiento.

A si mismo actividades y acciones que prioricen la experiencia, las capacidades y los aprendizajes que deja la vida en el marco de la pandemia resaltando los contenidos que



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

destaquen el sentido humano y el desarrollo de capacidades para la convivencia y el manejo de emociones bajo la cobertura de un plan de estudios abierto que se sustenta en el desarrollo de habilidades para la supervivencia, el desarrollo individual y la interacción familiar y comunitaria.

Estas acciones se materializaron de cada I.E en la creación de materiales y recursos propios, impresos en la modalidad de guías, unidades didácticas, talleres, etc., pero también los que dispuso el MEN en las diferentes plataformas “aprender digital contenidos para todos” y otros recursos virtuales disponibles.

Sin embargo se evidenció en análisis de información suministrada a la secretaría por parte de los directivos que no todos los docentes plantearon e implementaron estrategias bajo este mismo enfoque lo que ocasionó traumatismos y tensiones no solo en los estudiantes y familias por la complejidad con que estaban planteadas dichas actividades, sino que también estas tensiones permearon los docentes quienes se vieron frente a un volumen alto de material que debían evaluar con una rúbrica descontextualizada que los hizo recargar sus jornadas laborales.

Además, la posibilidad de acceder a la conexión a internet en algunos sectores de la ciudad es baja y sobre todo en el sector rural, lo que obstaculiza la actividad académica y factores como falta de dispositivos electrónicos (computadores-celulares) y bajos recursos económicos para acceder a estos que agudizan más la situación.

La Secretaría de Educación Municipal dio lineamientos a las instituciones de facilitar en calidad de préstamo las tabletas y computadores que tenían en el inventario, 34.000 aproximadamente, de las cuales se han entregado hasta el momento 10.000, y 1600 computadores, sin embargo, las entregas realizadas no alcanzan a suplir la demanda y se requiere hacer un alto en el camino para evaluar y replantear nuevas estrategias que permitan soluciones inmediatas a estas situaciones.

Para el sector educativo del municipio tener un tiempo de preparación y alistamiento para enfrentar el segundo semestre del año es tan importante como las dos semanas que se dieron al principio de la pandemia (16 de marzo al 27 de marzo) la carga emocional que manejan los docentes y directivos docentes al igual que las familias y especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes es muy alta y creemos que este tiempo mitigará las tensiones al ser usado para replantear las acciones emprendidas.

Es por eso que Con el fin de evaluar, reorientar y perfeccionar las actividades académicas desarrolladas después del 20 de abril del presente año y garantizar la prestación de un servicio educativo contextualizado y acorde a las exigencias del sector durante el tiempo de confinamiento, se considera fundamental contar con dos semanas de desarrollo institucional en aras de realizar ajustes a la pertinencia, la calidad y la apropiación de las estrategias para fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles, y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario que se vienen desarrollando en todas las instituciones educativas.



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

Los procesos de fortalecimiento de las prácticas pedagógicas flexibles actuales y de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario es imperioso. Las mencionadas actividades deben incluir la priorización de contenidos de las principales áreas del conocimiento, a través del afianzamiento de las capacidades y habilidades que permitan a los niñas, niños y adolescentes en primer lugar salvaguardar su vida, promover el cuidado de sí mismo y de los otros, pero también fortalecer las relaciones y robustecer las experiencias convivenciales al interior de los hogares. De esta manera, permear los ámbitos personal, social, espiritual de las familias, para que las experiencias y logros en el tiempo de aislamiento preventivo obligatorio, sean compartidos al materializarse el regreso a las aulas.

Teniendo en cuenta la relevancia que adquiere el sector educativo en circunstancias como las que ha generado el confinamiento social por covid-19 y la necesidad de que sus acciones sean pertinentes y contextualizadas, en estas dos semanas de desarrollo institucional estarán a la revisión del plan de estudios, al análisis del desempeño de los estudiantes, evaluar el proceso de acompañamiento de las familias (corresponsabilidad, compromiso y participación) y a conocer el estado de salud físico y emocional de los docentes y directivos docentes que permitan establecer unas líneas de acompañamiento.

Para ello, también es necesario revisar el estado de avance de los logros propuestos en las semanas del 16 al 27 de marzo, si las condiciones y características de los estudiantes han cambiado al igual que las afectaciones económicas y de diversa índole de las familias. También se debe revisar el curso de la pandemia en el territorio y determinar la incidencia del virus Covid-19 en la comunidad educativa.

Es de resaltar que, si bien se generaron actividades acordes a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, producto del primer ejercicio diagnóstico (marzo 2020), es sabido que las circunstancias, experiencias y comprensiones frente al proceso educativo en la virtualidad han sufrido transformaciones importantes en las últimas semanas. Esta nueva realidad obliga al sistema educativo a repensar sus estrategias, métodos y procesos para garantizar el acceso, permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Adicionalmente, estas dos semanas de desarrollo institucional, permitirán que las instituciones educativas realicen los ajustes pertinentes a su sistema de evaluación estudiantil, analizar los demás documentos institucionales y prever posibles adecuaciones de acuerdo con el nuevo contexto social – escolar. Esta es también una oportunidad para dinamizar los diferentes equipos docentes para justificar la necesidad de crear un marco de diálogo directo con la comunidad educativa (docentes, directivos docentes), para conocer las condiciones de cada establecimiento educativo con respecto al tipo de servicio que presta, a la capacidad instalada, al número y características de la población que atiende, al equipo docente, adecuación de la institución para responder a las medidas de bioseguridad, que amerita que permita la posibilidad de la implementación gradual y progresiva del sistema educativo en presencialidad bajo el esquema de la alternancia.



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADÉMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

En este sentido los lineamientos dados por el MEN son muy claros en señalar que “Para avanzar en el retorno progresivo y gradual a la presencialidad bajo el esquema de alternancia, -es fundamental definir las orientaciones pedagógicas que permitan a las secretarías de Educación y a las instituciones educativas organizar la prestación del servicio, a partir de las condiciones particulares del territorio y de la comunidad educativa” se trata entonces de un trabajo articulado entre la Secretaría de Educación y las instituciones educativas, que garantice, entre otros aspectos “la adopción de las medidas indicadas por las autoridades de salud y de educación para asegurar la gestión educativa en condiciones de bioseguridad”.

Como se menciona en párrafos anteriores, la Secretaría de Educación ha identificado algunas falencias y oportunidades de mejora en la prestación del trabajo educativo en casa, por lo que las dos semanas institucionales y el trabajo diagnóstico derivado en ellas le abrirá camino a la implementación de iniciativas como: Ampliación de la cobertura de conectividad tanto para el sector urbano como rural, capacitación docente en herramientas tecnológicas para implementar en la preparación e implementación de las clases, la adquisición de una plataforma para el desarrollo de clases virtuales.

El producto de estas acciones conlleva la formulación de estrategias propositivas y de mejoramiento, que contemplan ajustes pertinentes a los documentos, también a las dinámicas de trabajo y al desarrollo de acciones de investigación y actualización pedagógica para materializar una educación pertinente y contextual en el marco de la pandemia declarada por el Covid-19.

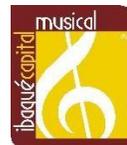
Es necesario destacar que se desarrollan también en esta semana y en pos de la calidad educativa tácticas para el desarrollo profesional de docentes y directivos docentes, a través de actividades de formación, actualización o perfeccionamiento que responden a las necesidades y expectativas de toda la comunidad educativa”.

Que por los fundamentos de hecho y de derecho que se indican en el presente considerando, es indispensable modificar parcialmente las Resoluciones N°3474 de octubre 31 de 2019 y N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, previo aval del Ministerio de Educación Nacional.

En virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de las cuales se expidió y modificó el CALENDARIO ACADÉMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid19, la cual quedará así:



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADÉMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

“ARTÍCULO PRIMERO:

1. Treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con estudiantes, que se distribuirán en dos periodos como a continuación se detalla:

PERIODO	SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2020		
	DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
1º semestre	20 de Enero	12 de Julio	20 semanas
2º semestre	13 de Julio	13 de Diciembre	19 semanas
Total			39 semanas

2. Los estudiantes disfrutaran de 13 semanas de receso estudiantil distribuidas de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
01 de Enero	19 de Enero	2 semanas
16 de Marzo	19 de Abril	5 semanas
20 de Julio	02 de agosto	2 semanas
5 de Octubre	11 de Octubre	1 semana
14 de Diciembre	3 de enero del 2021	3 semanas
Total	13 Semanas	

3. **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Según lo preceptúa el Decreto 1075 de 2015, en su Artículo 2.4.3.2.4. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes. No obstante, conforme la Directiva Ministerial No.011 de fecha 29 de mayo de 2020, **se podrá flexibilizar el calendario académico, dando la posibilidad de convertir hasta dos (2) semanas de trabajo académico con estudiantes en semanas de desarrollo institucional**”. Las cuáles serán establecidas en el calendario, así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN (en semanas)
13 de Enero	19 de Enero	1 semana
16 de Marzo	29 de Marzo	2 semanas
20 de Julio	2 de agosto	2 semanas
5 de Octubre	11 de Octubre	1 semana
Total		6 semanas

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de estas actividades el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

PARÁGRAFO 2: El rector o director y docentes del establecimiento educativo diseñarán estrategias que permitan fortalecer las prácticas pedagógicas flexibles actuales y los procesos de evaluación en el marco del trabajo colaborativo e interdisciplinario. También realizarán un análisis exhaustivo de las condiciones de cada establecimiento educativo con respecto al tipo de servicio que presta, a su capacidad instalada, al número y características de la población que atiende, el equipo docente, adecuación de la institución para responder a las medidas de bioseguridad, entre otros, que permitan establecer el alcance del esquema de alternancia aplicable para cada establecimiento educativo.

4. VACACIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

OFICIALES: Según lo estipulado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1, numeral 1. Literal c) contarán con "siete (7) semanas de vacaciones", así:



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

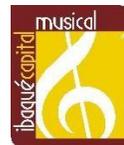
VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2020		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
01 de enero	12 de enero	1 semana
30 de marzo	19 de abril	3 semanas
14 de diciembre	3 de enero del 2021	3 semanas
TOTAL		7 SEMANAS

ARTICULO SEGUNDO: CALENDARIO ACADEMICO INSTITUCIONAL. El Rector (a), en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario de la institución educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir con el plan operativo del año 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

PARAGRAFO. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada 'Día E' Para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de la que trata el presente artículo hará parte de las actividades de desarrollo institucional que deben realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.4.3.2.4, del Decreto ibídem. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo

ARTÍCULO TERCERO: CALENDARIO ACADEMICO PARA LA EDUCACION DE ADULTOS. Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de educación formal de adultos en la modalidad de CLEI correspondientes a la educación básica CLEI 1 - 4 y en el nivel de la educación media -CLEI- 1 y 2- se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. del Decreto 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 1 Y 2 DE LA EDUCACION MEDIA AÑO 2020	
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE



RESOLUCIÓN 001165 DE 16 DE JULIO DE 2020

“Por la cual se MODIFICA Resolución N°3474 de octubre 31 de 2019, y la Resolución N°1700- 00616 de marzo 24 de 2020, a través de la cual se expidió y modificó el CALENDARIO ACADEMICO para las instituciones y Centros Educativos Oficiales del Municipio de Ibagué, que ofrecen el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media y Educación de Adultos, para el año lectivo escolar 2020 y se dictan otras disposiciones ante la EMERGENCIA NACIONAL producida por el Covid-19”

DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
13 enero	19 enero	5 octubre	11 octubre
6 julio	12 julio	7diciembre	13 diciembre
2 SEMANAS		2 SEMANAS	

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS:

Los establecimientos Educativos del sector privado, conforme a los lineamientos trazados en la Circular No 020 de marzo 16 y la Directiva número 03 del 20 de marzo del 2020, emanadas del Ministerio de Educación Nacional; ajustaran su calendario académico o utilizaran tecnologías de la información y comunicaciones, así como las guías y metodologías desarrolladas por cada colegio para no realizar clases presenciales antes del 20 de abril y podrán acogerse a las modificaciones al calendario escolar ordenadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: ADOPCIÓN DE CALENDARIO ESCOLAR.

Los Rectores o Directores de los establecimientos educativos deberán adoptar mediante Resolución interna la Modificación del Calendario Escolar y publicarlo en la página web de su establecimiento”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los 16 días del mes de Julio del 2020.

CUMPLASE

JENNY CAROLINA MESA PEÑA

Secretaria de Educación Municipal Anexo:

- Comunicado del MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL de fecha 19 de junio de 2020, con radicado No.2020EE122601 del 19 de junio del 2020.
- Parametrización Humano expedida por el área de Nomina de la Secretaria de Educación.

Proyecto:	Ana María Salazar Profesional Universitario Inspección vigilancia y control	
Reviso:	Alma Helena Rubio Profesional Especializada Inspección vigilancia y control	
Vb	Carlos Andrés Herrán Asesor jurídico	
Vb.	Oscar Eduardo Gallego Profesional Nomina	
Aprobó	Juan David Gómez Director administrativo y financiero	